



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-09- 089

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal

FECHA: 15 OCT 2009

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal**, remitido por la Asambleísta María Paula Romo con el apoyo de varios Asambleístas, mediante oficio No. MPR-2009-123, de 13 de octubre de 2009; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 8336

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 15/10/09 HORA: 10:00
FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Quito, 13 de octubre de 2009
Oficio No. MPR-2009-123

Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE
ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Trámite 8336
Código validación 7H9MSWCMCQ
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 14-oct-2009 13:35
Numeración documento mpr-2009-123
Fecha oficio 13-oct-2009
Remitente ROMO MARIA PAULA
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Apexa: 5 folios

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en uso de la atribución conferida por el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución, en concordancia con lo establecido por el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitimos a usted el texto del proyecto de "Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal", a fin de que por su intermedio, se sirva dar el trámite correspondiente.

Atentamente,

NOMBRE

Maria Paula Romo

ROSANA AWARADO

Lina Godoy Andrade

[Firma]

[Firma] ANSEL VILAS

VETHOWEN CHICA

Betty Camillo Gallegos

Cesar Pachiguera

FIRMA

[Firma]

[Firma]

[Firma]

MARY VERDUGA C.

[Firma]

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTO PENAL Y AL CÓDIGO PENAL**

NOMBRE

Carlos Somaniego

Carlos Zambrano Landa

Martely Jarama

Diego Hernández

José Pío de

Paola Pabon

Jaime Abril A.

FRANCISCO VELASCO

IRINA CABEZAS

Linda Hachuca

Humberto Alvarado P.

Monse Augusto Celis
Marcel Páez

FIRMA

Gabriel Rivera J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO PENAL Y AL CÓDIGO PENAL**

NOMBRE

FIRMA

PEDRO DE LA CRUZ

RAUL ABAD VELEZ

Fernando Bustamante

Katherine Uiteri (Alternativa:
Lidice Larrea)

DORA AGUIRRE HIDALGO

Ma. Soledad Vela Cheroni

MAO MORENO

Ma. Alejandra Acuña

ARMANDO AGUILAR

FERNANDO CACABAS

Juan Carlos Carrero

JUAN CARLOS CARRERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Combatir la delincuencia requiere de medidas integrales que tienen que ver no sólo con condiciones socioeconómicas sino también con la actuación eficiente y responsable de la Policía Nacional, Policía Judicial, Fiscalía, Jueces, abogados y más operadores jurídicos; sin embargo, hay sectores de la sociedad que se concentran en buscar la solución a través de reformas legales. Hacemos nuestra la preocupación ciudadana sobre este tema; sin embargo, alertamos sobre el error que se comete al pensar que esta u otras reformas constituyen la solución a problemas tan complejos como la violencia y el delito.

Esta reforma, además, elimina los pretextos con los que algunos sectores de la Fiscalía, la Policía y la Función Judicial han evadido su responsabilidad en el combate de la delincuencia.

Por todos estos motivos, proponemos el presente proyecto de reforma al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
Y AL CÓDIGO PENAL**

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 169 de la Constitución declara que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, y que las normas procesales deben consagrar los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y hacer efectivas las garantías del debido proceso; y

Que, a pesar de que el combate de la delincuencia es un tema complejo que supone la actuación eficiente y coordinada de varios actores, hay sectores de la sociedad que consideran que la solución se concentra en la legislación.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente,

**LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y AL CÓDIGO
PENAL**

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 36 del Código de Procedimiento Penal por el siguiente:

“Artículo 36.- Delitos de acción privada.- Son delitos de acción privada:

- a) El estupro perpetrado en una persona mayor de dieciséis años y menor de dieciocho;
- b) El rapto de una mujer mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, que hubiese consentido en su rapto y seguido voluntariamente al raptor;
- c) La injuria calumniosa y la no calumniosa grave;
- d) Los daños ocasionados en propiedad privada, excepto el incendio;
- e) La usurpación;
- f) La muerte de animales domésticos o domesticados; y,
- g) La revelación de secretos de fábrica”.

Art. 2.- Sustitúyase el numeral 1 del artículo 343 del Código de Procedimiento Penal, por el siguiente: “1. De los autos de nulidad, de prescripción de la acción, de sobreseimiento y de inhibición por causa de incompetencia”.

Art. 3.- Sustitúyase el numeral 1 del artículo 607 del Código Penal por el siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

"1.- El hurto y el robo, siempre que el valor de las cosas sustraídas no pase del diez por ciento de una remuneración básica unificada del trabajador en general, y que, por las circunstancias del acto, no sean delito;"

Art. Final.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., el...